REPÚBLICA DEL PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 1051
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 729-2016-MTC/16

Lima, 11 AGO. 2016

Vista, la Carta S/N, con HR N° T-196228-2016, presentada por la empresa HERBAR MULTISERVICIOS S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20601239117, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 684-2016-MTC/16.01.RLTD.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: ACEITES Y GRASA LUBRICANTES y GRASA GRAFITADA, califican como hidrocarburos o productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

REPÚBLICA DEL PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 1051
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 729-2016-MTC/16

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde con los lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 240-2016-MTC/16.JES, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa HERBAR MULTISERVICIOS S.A.C., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 3252-2016-MTC/15 de fecha 12 de julio de 2016 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 12 de julio de 2021;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas de nivel regional y local en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa HERBAR MULTISERVICIOS S.A.C., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS	CÓDIGO ONU
1	ÁCIDO ACÉTICO	2789
2	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789
3	ÁCIDO FÓRMICO	1779
4	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805
5	ÁCIDO NÍTRICO	2031
6	ÁCIDO SULFÚRICO	1830
7	AGUARRÁS	1299
8	ALCOHOL ISOPROPÍLICO	1219
9	AZUFRE	1350
10	BENTONITA	3077
11	BISULFITO DE SODIO	2693
12	BÓRAX	1458
13	BUTANOL	1120
14	CARBÓN ACTIVADO	1362
15	CEMENTO PORTLAND	3077
16	CIANURO DE SODIO	1689
17	CLORO	1017
18	CLORURO DE METILENO	1593
19	CONCENTRADO DE COBRE	3077
20	CONCENTRADOS DE ZINC	3077
21	CONCENTRADO DE PLOMO	3077
22	CONCENTRADO DE ESTAÑO	3077
23	DITIOFOSFATO	2929
24	ESCORIA DE ESTAÑO	3077
25	ETANOL	1170
26	ETIL XANTATO DE SODIO	3342

REPÚBLICA DEL PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 1051
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 729-2016-MTC/16

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS	CÓDIGO ONU
27	FERTILIZANTE LÍQUIDO	3082
28	FERTILIZANTES NPK,NP,NK	2071
29	FERTILIZANTES ORGÁNICO	3077
30	HIDRÓXIDO DE AMONIO	2672
31	HIDRÓXIDO DE CALCIO (CAL MUERTA)	3262
32	MERCURIO	2809
33	METANOL	1230
34	METANOLATO DE SODIO	1431
35	MOLIBDENO	3089
36	NITRATO DE AMONIO	1942
37	NITRATO DE CALCIO	1454
38	NITRATO DE MAGNESIO	1474
39	NITRATO DE PLATA	1493
40	NITRATO DE POTASIO	1486
41	OXIDO DE CALCIO (CAL VIVA)	1910
42	OXIDO DE PLOMO	2291
43	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2015
44	PINTURA EN AEROSOL	1950
45	PINTURA ESMALTE	1263
46	PINTURA LÁTEX	1263
47	PROPANOL	1274
48	SILICATO DE SODIO	3077

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS	CÓDIGO ONU
49	SODA CAUSTICA LÍQUIDA	1824
50	SODA CAUSTICA SÓLIDA	1823
51	SULFATO DE COBRE	3077
52	SULFATO DE HIERRO	9125
53	SULFATO DE MAGNESIO	3077
54	SULFATO DE ZINC	3077
55	SULFURO FERROSO	3077
56	THINNER	1263
57	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	3342
58	XANTATO ISOPROPÍLICO DE SODIO	3342
59	YODURO DE POTASIO	3077
60	DETERGENTE	3077
61	TERGINOL	3082
62	ÁCIDO SULFÓNICO	2584
63	RESINA EPÓXICA	1866
64	RESINA POLIÉSTER	1866
65	RESINA SOLUCIÓN	1866
66	GAS CLORO	1017

En las siguientes rutas:

RUTA	ORIGEN-DESTINO (VICEVERSA)
1	LIMA – ICA - NAZCA – CAMANÁ – MOLLENDO – ILO – TACNA ----------
2	LIMA – AREQUIPA – PUNO ----------
3	LIMA – HUARAL – HUARMEY – CASMA – CHIMBOTE – TRUJILLO – CHICLAYO – PIURA – TALARA – TUMBES ----------
4	LIMA – LA OROYA – TARMA – LA MERCED ----------
5	LIMA – LA OROYA – JUNÍN – CERRO DE PASCO ----------
6	LIMA – LA OROYA – HUANCAYO ----------
7	LIMA – CHIMBOTE – TRUJILLO – CAJAMARCA ----------
8	LIMA – PISCO – AYACUCHO ----------
9	CARACOTO – CALLAO – LIMA – JAULI (MINERA CHINALCO)
10	CALLAO – PARATIA ----------
11	LIMA – CUSCO – PUERTO MALDONADO ----------
12	LIMA – CERRO DE PASCO – HUÁNUCO – TINGO MARÍA – PUCALLPA ----------
13	LIMA – CHIMBOTE – JUANJUÍ – TOCACHE – TARAPOTO
14	LIMA – HUARAZ – ANCASH ----------

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 1051
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 729-2016-MTC/16

RUTA	ORIGEN-DESTINO (VICEVERSA)
15	LIMA - HUANCAVELICA – AYACUCHO – ANDAHUAYLAS – ABANCAY – CUSCO
16	LIMA-MOQUEGUA
17	MATARANI – AREQUIPA – COTABAMBAS (APURÍMAC)
18	MATARANI – ESPINAR – CHUMBIVILCAS – COTABAMBAS
19	HUANCAVELICA – CHINCHA ALTA – CALLAO
20	CALLAO – PISCO – HUANCAVELICA
21	LIMA – ANCASH – HUÁNUCO
22	JULIACA – CARACOTO – PUCAMARCA
23	LIMA – SILLUSTANI
24	AREQUIPA – PUCAMARCA
25	LIMA - ANTAUTA (U.P.M. SAN RAFAEL) – CUSCO – NASCA – PISCO
26	LIMA – PUCAMARCA (TACNA)
27	ANTAUTA (U.P.M. SAN RAFAEL) – CUSCO – NASCA – PISCO
28	TRUJILLO – TARAPOTO
29	TRUJILLO – JAEN – TARAPOTO
30	LIMA – MOQUEGUA – PUNO
31	CUSCO – PUNO – MOQUEGUA – TACNA

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa HERBAR MULTISERVICIOS S.A.C., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.

Miguel Antonio Rodríguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales